

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

ASUNTO RELACIONADO A: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY QUE REGULA LA EXPEDICION DE LICENCIAS PARA CONDUCIR DEL ESTADO DE NUEVO LEON, EN RELACION A INCLUIRRIESGOS DE ACCIDENTES QUE SE PUEDEN OCASIONAR CUANDO AL CONDUCIR VEHICULOS DE MOTOR SE HABLA O ENVIA CUALQUIER TIPO DE MENSAJES DE TEXTO UTILIZANDO DISPOSITIVOS MOVILES DE COMUNICACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 20 de Mayo del 2014

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Justicia y Seguridad Pública

Lic. Baltazar Martínez Montemayor

Oficial Mayor



DIP. FRANCISCO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

El suscrito, Diputado integrante de la LXXIII Legislatura al Congreso del Estado, perteneciente al Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, así como los relativos 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, presento ante esta Soberanía, Iniciativa de reforma a Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León es un Estado dinámico e industrializado, donde su movilidad y transporte públicos son un factor importante para el desarrollo de éste y sus habitantes. Debido a esta necesidad, el número de parque vehicular ha aumentado considerablemente en los últimos años teniendo como consecuencia el incremento de los accidentes viales y, por ende, el aumento de daños materiales, lesiones y pérdidas de vidas humanas.

¿Qué ocasiona un accidente vial? Según información publicada por la Comisión Nacional de Seguridad, los reportes que genera la Policía Federal, indican que las causas de los accidentes en las carreteras, alrededor del 80% de las veces se deben al conductor, 7% al vehículo, 9% a los agentes naturales y solo el 4% al camino.

*gma
4/18
15/05/14*

Como se puede observar, son múltiples las causas por las que ocurren los accidentes viales, pero los factores humanos son la causa del mayor porcentaje de accidentes de tránsito, entre las que destacan las causas siguientes:

- Conducir bajo los efectos del alcohol, medicinas y estupefacientes.
- Realizar maniobras imprudentes y de omisión por parte del conductor, por ejemplo; no respetar los señalamientos viales.
- Conducir a exceso de velocidad (produciendo vuelcos, salida del automóvil de la carretera, derrapes).
- Salud física del conductor (ceguera, daltonismo, sordera).
- Conducir con fatiga, cansancio o con sueño.

Según datos publicados en el Segundo Informe sobre la situación de la Seguridad Vial México 2012, estas son algunas consecuencias de los accidentes viales:

- Los accidentes de tráfico son responsables de la muerte de más de 17 mil mexicanos al año. Este tipo de accidentes son la causal número uno de muertes entre niños, adolescentes y adultos jóvenes desde los 5 hasta los 35 años de edad.
- Los accidentes de tráfico originan más de 350 mil lesiones graves que requieren hospitalización, y más de un millón de lesiones que requieren de atención médica, anualmente.
- Los accidentes de tráfico son la segunda causa de discapacidad motora permanente y hay alrededor de 860 mil mexicanos viviendo actualmente con una discapacidad motora a causa de un siniestro vial. Además, son la segunda causa de orfandad en el país.

- Los estimados más recientes indican que el costo económico de las lesiones y muertes ocasionadas por accidentes de tráfico en México ascienden a más de 10 billones de dólares al año, es decir alrededor del 1.7% del PIB. De estos, alrededor de 4.5 billones son costos directos en gastos médicos, legales, rehabilitación, ausentismo laboral; 1.3 billones en daños materiales, y más de 3.7 billones en costos indirectos, relacionados con la pérdida de la productividad de miles de mexicanos que en promedio mueren a los 32 años de edad, dejando así de vivir y producir económicamente para sus familias, comunidades y para el país.

Los conductores que manejan distraídos ponen en peligro su seguridad y la de otras personas.

Manejar distraído quiere decir manejar un vehículo mientras se realiza otra actividad que distrae la atención para conducir. Las actividades que distraen al manejar pueden ser: hablar por teléfono celular, enviar mensajes de texto, comer, beber o conversar con los pasajeros.

Enviar mensajes de texto mientras se maneja es particularmente peligroso porque implica distracción visual, manual y cognitiva. Manejar distraído es un problema serio que puede ser mortal, no solo para el conductor y sus pasajeros, sino para las otras personas en la vía pública.

Estudios Universitarios han revelado que el “texting” o “mensajear” al ir circulando, ocasiona tres tipos de distracciones, la visual, ya que separan la vista del camino; la cognitiva, que impide concentrarse en lo que se está

haciendo; y la manual, cuando se apartan las manos del volante para contestar o enviar mensajes. Esas distracciones conllevan sistemáticamente a una disminución en la concentración por parte del conductor, la cual se debiera tener al circular un vehículo automotor, aumentando la probabilidad de ocasionar por estas conductas un accidente vial.

Es claro que existe una tendencia al mal uso de este tipo de aparatos electrónicos, dado que son utilizados por los conductores de vehículos automotores a la hora de ir conduciendo por las calles, avenidas de la ciudad e incluso en carreteras del país.

Según estadísticas de la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros, la utilización de este tipo de medios de comunicación al ir conduciendo vehículos automotores, es la tercera causa que provoca más accidentes de tránsito, tan solo después de conducir en exceso de velocidad o bajo los efectos de sustancias nocivas para la salud.

Este es un tema que nos ocupa debido a que atenta gravemente en contra de la vida de los ciudadanos y que expone su integridad, fue por ello que con esa preocupación fue presentada una iniciativa de reforma al Código Penal del Estado, en donde se establecía como agravante para los delitos de homicidio y lesiones de las consideradas como graves.

Como Diputados abrimos a consulta pública dicha iniciativa de reforma, toda vez que en días pasados sostuvimos mesas de trabajo con distintas autoridades del Estado y Municipios, así como asociaciones no gubernamentales, para

conocer la opinión calificada de los expertos en la materia y de la ciudadanía. Al respecto, fue unánime la opinión de que los Municipios deben reforzar las medidas para castigar y erradicar esta conducta.

Como legisladores debemos encontrar una solución factible a esta problemática que se vive en la actualidad, ya que es una necesidad de la sociedad contar con una legislación acorde a las circunstancias que vive día a día. Si bien el uso del celular es necesario e indispensable por estar en un mundo globalizado, la legislación vigente no contempla regular el uso de estas nuevas tecnologías al momento de ir conduciendo, dejando de lado medidas de precaución por parte de la sociedad.

Si bien es cierto que estamos ante una práctica común y aparentemente inofensiva, no por ello debemos de dejarla pasar inadvertida, pues no deja de constituir un peligro para los conductores y los peatones, con consecuencias altamente perniciosas.

Estimamos que es correcto establecer en nuestra normativa estadual, criterios mínimos que deberán tomar en cuenta todos los Municipios del Estado, para que se suspendan o cancelen las licencias de conducir, cuando utilizan el teléfono celular, radio o cualquier aparato de comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto, mientras conducen un vehículo automotor. También consideramos que la misma sanción se debe aplicar a los conductores que manejen en estado de ebriedad o bajo los efectos de cualquier droga que afecte su capacidad motora.

Esta medida no solo es sancionatoria, sino que abarca distintas áreas, una de ellas sería la concientización para prevenir este tipo de conductas, toda vez que se propone que en los cursos de inducción que llevan a cabo los Municipios para la expedición de las licencias de manejo se incluya aparte de las consecuencias de manejar bajo el influjo del alcohol u otras sustancias, un apartado de los peligros y consecuencias que se tienen en el uso de los aparatos de comunicación a la hora de ir conduciendo un vehículo de automotor.

Bajo éste orden de ideas, presentamos a esta Soberanía, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma por modificación el último párrafo del artículo 14 y por adición del artículo 20 Bis a la Ley que Regula la Expedición de Licencias para Conducir del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 14. ...

I a XII...

...

a) a j). ...

...

...

...

El curso de manejo deberá incluir una presentación audiovisual, por medio de la cual se les informará con relación a los inconvenientes y consecuencias de conducir bajo el efecto de las bebidas alcohólicas o intoxicado con cualquier sustancia, **además de incluir los riesgos de los accidentes que se pueden ocasionar cuando al conducir vehículos de motor se vaya utilizando teléfono celular, radio o cualquier aparato de comunicación, ya sea para hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto utilizando dispositivos móviles de comunicación.**

Artículo 20 Bis. Las Autoridades Municipales, acorde a sus respectivas atribuciones, deberán establecer en su normatividad correspondiente, la suspensión de las licencias para conducir, por las siguientes causas:

- I. Manejar en estado de ebriedad incompleta o completa;**
- II. Manejar bajo el influjo de drogas que afecten su capacidad motora; y**
- III. Manejar y utilizar al mismo tiempo, teléfonos celulares, radios o cualquier otro aparato de comunicación, ya sea por hablar o enviar cualquier tipo de mensajes de texto, al momento en que la unidad esté en movimiento.**

Las Autoridades Municipales deberán de establecer como causal de cancelación de las licencias para conducir, en su

normatividad correspondiente, la comisión reiterada de las infracciones señaladas en el presente artículo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

SEGUNDO. Los Municipios deberán de adecuar sus ordenamientos legales, dentro de los treinta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto.

Monterrey, Nuevo León, a 15 de mayo de 2014


Juan Manuel Cayazos Balderas
Diputado

